



CONSTANCIA N° 072

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 069 PRESENTADA POR DOÑA **MARILU VILCHEZ CISNEROS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 29101819, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 164 DE:

PODER ESPECIAL PARA JUICIOS, HECHA POR: **TONY RUBEN ALVARADO CUBA Y HNOS.** A FAVOR DE: **MARIA LUISA ALVARADO CUBA**, CON FECHA 02 DE MARZO DE 2007, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 691 AL 693 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 2007 - 2008, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 2 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARILU VILCHEZ CISNEROS** IDENTIFICADA CON DNI. N° 29101819, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 12 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2024 10:08:40-0500



Señalamos Notario
691

Nº 059770 HD



TRANSCRITOS. PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 11 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL Nº 681 VUELTA SERIE Nº 059790 HD VUELTA, Y CONCLUYE EN FOJAS Nº 691 SERIE Nº 059770 HD, HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. Y LA FIRMAN POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE CONCLUIDO CON EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR DE EDWIN OSMIRO GARCIA JURADO, CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE Y MARIA CRISTINA PICKMANN SUAREZ, CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE; EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59 INC. J DE LA LEY 28580 MODIFICATORIA DE LA LEY DEL NOTARIADO.-



Edwin Osmiro Garcia Jurado

EDWIN OSMIRO GARCIA JURADO

DNI 21529012



Maria Cristina Pickmann Suarez

MARIA CRISTINA PICKMANN SUAREZ

DNI 220644609

[Signature of Notary]

NOTARIO

INSTRUMENTO Nº CIENTO SESENTICUATRO

BIENIO: 2007-2008

FOJAS: 691

PODER ESPECIAL PARA JUICIOS

DON : TONY RUBEN ALVARADO CUBA; Y HNOS.

A FAVOR DE



DORA: MARIA LUISA ALVARADO CUBA

 EN ICA, A DOS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, ANTE MI CESAR EZEQUIEL
 SANCHEZ BATOCCHI, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA,
 DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 DNI VEINTIUM MILLONES CUATROCIENTOS TREINTIOCHO MIL TRESCIENTOS
 CINCUENTIDOS, SUFRAGANTE ELECTORAL Y CON REGISTRO UNICO DE
 CONTRIBUYENTES NUMERO DIECISIETE DIEZ SESENTIDOS SESENTISIETE
 CUARENTINUEVE NUEVE, POR LICENCIA DEL TITULAR **JORGE L. CARCELEN
 SOTELO**, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE ICA, SEGUN OFICIO DE FECHA
 27 DE FEBRERO DEL 2007; *****

Se Expide
 Testimonio
 07/03/07

COMPARECEN *****

DON TONY RUBEN ALVARADO CUBA, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUM MILLONES
 CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA, DE OCUPACION
 COMERCIANTE, DECLARA SER CASADO CON DORA EXILDA SOCORRO SUMARI
 ORCACITAS. *****

DON TEODOSIO ALVARADO CUBA, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTINUEVE MILLONES CIENTO
 DOS MIL CERO SETENTIOCHO, DE OCUPACION COMERCIANTE, DECLARA SER
 CASADO CON DORA MARISOL CUEBA SUMARI; Y *****

DORA LUCY ALVARADO CUBA, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUM MILLONES
 CUATROCIENTOS CINCUENTIUM MIL CUATROCIENTOS NOVENTISEIS, DE
 OCUPACION COMERCIANTE, DECLARA SER SOLTERA. *****

LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, PROCEDEN
 POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON
 CAPACIDAD PARA CONTRATAR A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS
 RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE
 LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS
 PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO CINCUENTICUATRO INCISO H) DE LA LEY
 DEL NOTARIO; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE PODER ESPECIAL PARA

[Handwritten signatures and stamps of the witnesses and notary]



Seiscientos noventa y dos
 692

Nº 059765 HD



AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY PROCEDÍ A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO Y CUYO TENDOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA NUMERO CIENTO TREINTIOCHO:

SEÑOR NOTARIO:

SIRVASE USTED, EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **PODER ESPECIAL PARA JUICIOS** QUE OTORGA DE UNA PARTE LOS CIUDADANOS: **TONY RUBEN ALVARADO CUBA**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 21416330, **TEODOSIO ALVARADO CUBA**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 29102078 Y **DORA LUCY ALVARADO CUBA**, IDENTIFICADA CON DNI Nº 21431496, TODOS DOMICILIADOS EN PROLONGACION GRAU Nº 393 DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIENES SE LES DENOMINARA **LOS REPRESENTADOS**, LOS MISMOS QUE EXPUSIERON VENIR EN CONFERIR PODER ESPECIAL PARA JUICIOS EN FAVOR DE DORA **MARIA LUISA ALVARADO CUBA**, IDENTIFICADA CON DNI Nº 21488130, DOMICILIADA EN PROLONGACION GRAU Nº 393 DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **LA APODERADA** EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- LA APODERADA, PODRA APERSONARSE ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POLICIALES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE PERSONA NATURAL O JURIDICA DONDE DEBA ACUDIR, PRESENTANDO LAS SOLICITUDES Y RECURSO QUE ESTIME CONVENIENTE A SUS INTERESES Y EN DEFENSA DE SUS DERECHOS.

SEGUNDO.- FACULTADES JUDICIALES: LA APODERADA, EN EL ORDEN JUDICIAL SE APERSONARA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN TODOS LOS FUEROS E INSTANCIAS, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACION, Y TENDRA LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES QUE SERALA



EL CODIGO PROCESAL CIVIL EN SUS ARTICULOS 74 Y 75 INCLUYENDO LAS DE FORMULAR DEMANDAS Y ABSOLVER TRABAJOS DE LAS MISMAS, RECONVENIR, CONTESTAR RECONVENICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE, CONCILIAR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, TRANSIGIR SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL REVOCAR DICHA SUSTITUCION, REASUMIRLOS EN EL MOMENTO QUE ESTIME POR CONVENIENTE, Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY; AUTORIZANDOLO ASIMISMO PARA ABSOLVER PREGUNTAS Y PRESTE DECLARACION DE PARTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA PARTE DEL ARTICULO 214 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; DECLARACION TESTIMONIAL RECONOCIMIENTO Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS IGUALMENTE CONCURRIRA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION SANEAMIENTO, PRUEBAS, SENTENCIAS Y OTRAS DILIGENCIAS SEGUN LA NATURALEZA Y LA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, SEAN ESTOS DE CARACTER CONTENCIOSO, NO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y DE CUALQUIER INDOLE; PODRA SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS Y MEDIAS CAUTELARES ANTES Y DURANTE EL JUICIO, PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, DEDUCIR NULIDADES DE LOS AUTOS PROCESALES, FORMULAR RECUSACIONES Y CUESTIONAMIENTOS DE LA COMPETENCIA, SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO, TRAMITAR E INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES DE LOS EXHORTOS SOLICITAR ACUMULACION DE LOS PROCESOS, INTERPONER LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICION, APELACION, CASACION Y QUEJA; FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES, SOLICITAR EMBARGOS, SEAN EN FORMA DE DEPOSITO Y SEQUESTRO.

TERCERO - LOS REPRESENTADOS, MUY ESPECIALMENTE LE OTORGAN PODER A LA **APODERADA** PARA QUE LOS REPRESENTA EN TODO LO RELACIONADO AL JUICIO DE NULIDAD DE TESTAMENTO QUE LES HA INTERPUESTO DON NAZARIO ALVARADO MEZA POR ANTE EL JUZGADO MIXTO DE HUANCASANCOS - DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO EN EL EXPEDIENTE Nº 2006-0066 ACTUANDO COMO SECRETARIO JUDICIAL DON PEDRO GAMBOA VARIAS;



Seiscientos noventa y tres
 693

Nº 059766 HD



ANDO LA APODERADA SU PLENA REPRESENTACION EN TODO ESTE PROCESO.- LAS FACULTADES CITADAS SON SOLO ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUES ES MENTE OTORGAR ESTE PODER CON AMPLIAS FACULTADES A FIN DE QUE LA APODERADA CUMPLA CON EXITO LA GESTION ENCOMENDADA. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY SIRVIENDOSE INSERTAR LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y PASAR PARTES AL REGISTRO DE MANDATOS DE ESTA CIUDAD PARA SU INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.- ICA, 1 DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.- MIGUEL N. GARCIA CRUZ - ABOGADO REG. Nº 964 - ICA FNCAP Nº 8881.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): T. ALVARADO.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): T. ALVARADO.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): LUCY ALVARADO C. =====

INSERTO ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDE AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS.- LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUIDO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

OTRO INSERTO: ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL: FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTRASTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD.- NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO



CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. ~~~~~

CONCLUSION.- ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA E INSERTOS TRANSCRITOS. PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LE HICE, Y QUE CONSTA DE 3 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL Nº 691 SERIE Nº 059770 HD, Y CONCLUYE EN FOJAS Nº 693 VUELTA SERIE Nº 059766 HD VUELTA, HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMA Y RATIFICA EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA FIRMA POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE CONCLUIDO CON EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR DE TONY RUBEN ALVARDO CUBA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, TEODOSIO ALVARADO CUBA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE Y LUCY ALVARADO CUBA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE; EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59 INC. J DE LA LEY 28580 MODIFICATORIA DE LA LEY DEL NOTARIADO.-

TONY RUBEN ALVARDO CUBA

DNI 21416330

TEODOSIO ALVARADO CUBA

DNI 29102078

LUCY ALVARADO CUBA

DNI 21451496

CESAR EZEQUIEL SANCHEZ BAIOCCHI

NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2024 10:07:59-0500